

tado de entrada y salida de caudales, y en fin de cada año la cuenta documentada certificada por el Contador, para que la examine la Sociedad y disponga se le expida el correspondiente finiquito, y pase al Archivo para su custodia en el caso de hallarla conforme, ó en su defecto que vuelva al Tesorero con los reparos para su contestación, ó progreso sucesivo.

#### **TÍTULO XI.**

##### *Del Secretario.*

#### **ART. 73.**

Servirá su oficio sin ningun estipendio ni remuneración como todos los socios sus respectivos encargos, pero se le abonarán los gastos de Secretaría en virtud de cuenta documentada, y tendrá á sus órdenes el escribiente ó escribientes que las Sociedades estimen absolutamente precisos segun la clase y trabajos de cada una.

#### **ART. 74.**

Al tomar posesión el Secretario de su encargo recibirá por inventario todos los libros y papeles correspondientes á la Secretaría y Archivo.

#### **ART. 75.**

Extenderá los apuntes en las Juntas, y después el borrador de las actas, que entregará al Censor para lo dispuesto en los artículos 67 y 68, y tendrá un libro donde se copiarán con aseo y exactitud.

#### **ART. 76.**

Al márgen de los borradores y libros de actas se anotarán los apellidos de los socios concurrentes á cada sesión por el orden de su antigüedad; y en el ca-

